NOTA UOC/PCP/ANDE N° 62/2021

Asunción, 4 de marzo de 2021

Señor
Abg. Pablo Seitz Ortiz, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción, Paraguay

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a usted con relación a las Notas DNCP/DNC N°s 21013 y 29845/2020, ID 347735, LPN N° 1389/2018, a fin de remitir el documento inherente a la suspensión de los trabajos, y señalar que conforme a lo expuesto por la Unidad Administradora del Contrato, la falta de cable protegido de 185 mm^2, a ser proveído por ANDE, ha sido un factor determinante en la interrupción de la obra, en el tramo afectado por esta eventualidad.

Adjuntamos el CDP correspondiente al presente ejercicio.

Hacemos propicia la oportunidad para saludarle atentamente.

Ing. Alcibiades Cantero
Responsable UOC/ANDE

ZT

ANDE

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

Orden de Ejecución Nº 02

A: EMPRESA CONTRATISTA SINGEL S.A.

Dirección: 06 de Enero e/ Anahí y Saavedra, Condominio Potenza N° 1765 – Fernando de la Mora -

Teléfono/Fax: 021-520110/524693/510839

De: Departamento de Supervisión de Obras de Distribución.

Referencia: "Construcción de Nuevo Alimentador NAT 07 en Red de Media Tensión emergente de la Sub Estación Natalio, en el Distrito de Natalio, Departamento de Itapúa" LPN N° 1389/2.018 – Contrato N° 7250/2.018.

Fecha: Asunción, 12 de agosto de 2019. **Hoja Nº 1**

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a ustedes con relación a la Licitación Pública de referencia, con el objeto de comunicarles la suspensión temporal del plazo de ejecución de la obra correspondiente al proyecto y presupuesto N° 326582/0/9, Construcción de Nuevo Alimentador NAT 07, considerando la falta de materiales sin existencia en los depósitos de ANDE y en especial la falta de cable protegido de 185 mm2, fundamental para la continuidad de la obra, además de los ajustes realizados en la planilla de Contrato, agregando nuevos ítems en mano de obra y materiales.

Esta suspensión en el plazo de ejecución se prolongará hasta la emisión del Convenio Modificatorio, sin embargo, los trabajos correspondientes al contrato original seguirán siendo ejecutados en la medida que los tramos a ser construidos o adecuados no se vean afectados por las modificaciones en el proyecto inicial.

Será considerada como fecha efectiva de suspensión del plazo de ejecución el día de la fecha de recepción del presente documento.

RECIBIDO POR: .....
ACLARACION: Rodrigo Arcos
FECHA: 12/08/19 HORA: 11:00

Ing. Ernesto D. Rodríguez M.
Dpto. de Supervisión de Obras de Distribución

12 AGO 2019

/jg